PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

No. IPMC-003-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

OBJETO:

"*Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas Power Link C6/6 de 156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA instalada en la sede de la Casa de la Giralda y sus equipos asociados de propiedad del Ministerio del Interior.*"

MAYO DE 2026

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR realiza invitación a quienes deseen formular propuesta a la presente convocatoria pública de Mínima Cuantía, como personas jurídicas o naturales (individualmente o conformando Consorcios o Uniones Temporales). Los interesados, deberán cumplir con las condiciones y documentos establecidos en esta convocatoria.

1.1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Interior **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión del presente proceso será publicada y podrá consultarse en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Si se necesita más información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en la Invitación Pública, debe dirigirse a la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en donde podrá, mediante mensaje, comunicarse con la entidad Ministerio del Interior.

1.3. SECRETARÍA TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Dirección de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5629300, 018000913666; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Cra. 8 No. 7-26 de Bogotá D.C. En todas las actuaciones del presente proceso de selección el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio del Interior comprobase hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.4. CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* expedido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, el correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad que ocurran en el presente Proceso de Contratación es: gestioncontractual@mininterior.gov.co

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES

Antes de aportar la información requerida, los proponentes deberán tener en cuenta los aspectos relacionados en la presente Invitación Pública, por lo que se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso:

a) Leer detenida y cuidadosamente la presente invitación pública y sus adendas antes de elaborar la propuesta, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.

b) Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de la presente invitación pública, se deberá pedir la aclaración pertinente.

c) Toda consulta deberá formularse por escrito en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II.

d) Corresponde al **proponente** enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite esta invitación pública, según el caso. **Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que encuentre en este documento.**

e) Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente documento de Invitación Pública fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

f) Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.

g) Tener en cuenta que la presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de invitación pública, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán, cualquier anotación adicional o contraria por parte del proponente se tendrá por no escrita.

h) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren, por lo que EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada con el contenido de la misma.

i) El proponente conviene y autoriza que EL MINISTERIO designe, si esta lo estima conducente, funcionarios o contratistas para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente, con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener, por cualquier medio idóneo, la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

j) La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MINISTERIO, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

k) Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

l) En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia

y representación legal. Si usa una sigla, esta debe estar debidamente autorizada. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta, soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo, se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

m) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para establecer las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

2.2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

SECOP II	Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.
INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	Son aquellos eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares, que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. En caso de que se presente indisponibilidad del SECOP II en el presenteproceso de contratación, el MINISTERIO dará aplicación a Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II
INVITACIÓN PÚBLICA	Es el presente documento, elaborado por EL MINISTERIO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimos requeridos para presentar la propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **La Invitación Pública está compuesta por: i. La Invitación a Participar (SECOP II) y ii. El documento Invitación Pública.**
MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DEL SECOP II	Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".** Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas a que haya lugar. A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.
PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

PLAZOS	Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales, tanto el proponente como la administración, deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, estos se contabilizarán según el calendario.
PROPONENTE	Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal, Consorcio que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Ministerio del Interior por los interesados en ser el contratista del presente Proceso de Contratación.
SOLICITUD DE DOCUMENTOS	Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunten o aclaren los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.
ERROR ARITMÉTICO	Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos, si es del caso.

CAPÍTULO III
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene, además de la información general que corresponde a la Sección 1 de la Invitación a Participar SECOP II, las reglas para tener en cuenta durante el proceso de selección y para la presentación de la Oferta.

3.1. OBJETO

"*Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las plantas eléctricas Power Link C6/6 de 156 KVA instalada en el Edificio Bancol piso 4 y Lovol de 75KVA instalada en la sede de la Casa de la Giralda y sus equipos asociados de propiedad del Ministerio del Interior.*"

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se presentan la descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos exigidos por EL MINISTERIO DEL INTERIOR discriminados de acuerdo con el objeto contractual. Los proponentes deberán tener en cuenta TODOS los ítems y actividades que aparecen relacionados en el **Formato / Especificaciones Técnicas.**

3.3. CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el contrato a ejecutar se identifica así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (72000000)	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado (72150000)	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica (72154300)
F	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento (72000000)	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado (72150000)	Servicios de sistemas electrónicos (72151500)
F	Servicios de producción industrial y manufactura (73000000)	Servicios de apoyo a la fabricación (73150000)	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura (73152100)

3.4. PLAN ANUALDE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA del MINISTERIO, como se establece en la Invitación a Participar SECOP II.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección se regirá por la legislación de la República de Colombia y se adelantará mediante la modalidad de **selección de mínima cuantía,** de conformidad con lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, que adicionó el numeral 5° al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, así como por lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015**, particularmente en el artículo **2.2.1.2.1.5.1**, modificado por el **Decreto 142 de 2023** y el **Decreto 1860 de 2021**, normas que regulan el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

De acuerdo con la normativa citada, la modalidad de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Ahora bien, mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.750.905),** disposición que entró en vigor a partir del 1° de enero de 2026. No obstante, mediante Auto del 12 de febrero de 2026, la Sección Segunda del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional de dicho decreto y ordenó al Gobierno Nacional expedir, dentro de los ocho (8) días siguientes, un nuevo acto administrativo que estableciera una fijación transitoria del salario mínimo para esa vigencia. En cumplimiento de dicha orden judicial, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 159 de 2026 que no alteró el monto del SMMLV para el año 2026.

En tal virtud, mediante Circular Interna del 06 de enero de 2026 se establecieron conforme con el presupuesto del Ministerio del Interior para la vigencia 2026 las cuantías para la Contratación Pública indicando que para la contratación a través del proceso de selección de mínima cuantía el Ministerio del Interior contratará hasta la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL**

OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($113.808.825).

Por otro lado, una vez adelantado el análisis del valor estimado del presente proceso de selección el cual arrojó la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680).,** Moneda legal, y se identificó que el mismo no superará el límite de la mínima cuantía establecida por la entidad para la presente vigencia.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el objeto, especificaciones técnicas obligaciones específicas y como quiera que el valor del servicio a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la entidad vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

3.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[1], en cuyo tercer inciso se establece: "*El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

EL MINISTERIO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios, Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000), para ello y además de las consultas que hará la entidad, deberá suscribir el **FORMATO - DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del contrato será hasta la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680).** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, valores amparados así:

CDP N°/ VF Aprobadas	Fecha expedición.	Valor	Unidad ejecutora	Posición catálogo de gasto	Recurso	Valor afectar
28726	2026-01-15	$12.978.000	37-01-01-000 Mininterior Gestión General	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	$12.288.680

[1] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

El presupuesto está dividido de la siguiente forma:

1) Para mantenimiento preventivo hasta por la suma de: **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($9.467.212).**

2) Para bolsa de repuestos hasta por la suma de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.821.468).**

Para un total de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680)**
El valor del contrato adjudicado estará constituido por el menor valor ofertado para el mantenimiento preventivo y correctivo por el proponente adjudicatario, más el valor de la bolsa de repuestos.

Los precios deben incluir todos los costos, IVA y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios.

3.8. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** "Mensajes" y **ii.** "Observaciones a los Documentos del Proceso".

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección, a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso.[2]

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, el MINISTERIO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo acerca del derecho de petición.

3.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

El complemento de la Invitación Pública del presente proceso de selección entendidos como los precontractuales y formatos, se publicarán a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y el MINISTERIO. Los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

3.10. GESTIÓN AMBIENTAL, PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

El Ministerio del Interior, está comprometido con desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello identifica, previene, minimiza y controla los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos.

[2] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

Dado que se trata de un contrato cuyo mayor componente tienen que ver con la prestación del servicio de mantenimiento, su impacto ambiental se encuentra relacionado con los insumos y el manejo de los repuestos que eventualmente puedan llegar a requerirse, por lo tanto, el contratista se compromete a que en caso de llegar a requerirse el cambio de elementos que se consideren como chatarra (por ejemplo carcazas, tornillos, entre otros), deberán ser presentados al supervisor del contrato para que posteriormente el contratista certifique la disposición final realizada a estos elementos.

Aquellos residuos que se consideren como desechos peligrosos, tales como baterías según la Resolución 1297 de 2010 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente u otros serán retirados bajo responsabilidad del contratista para ser entregados en alguno de los puntos de recolección autorizados para tal fin por parte de las autoridades competentes y entregará a la Entidad la debida constancia en donde se certifique que fueron entregados para que se les dé una disposición final adecuada.

3.11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Con el fin de garantizar a los interesados y proponentes el acceso a información y el debido proceso y en cumplimiento al lineamiento existente por Colombia Compra Eficiente, respecto a los usuarios que hacen uso del SECOP II, en caso de indisponibilidad de la plataforma, se dará aplicación al protocolo previsto.

El protocolo se podrá consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Únicamente para efectos de indisponibilidad en el SECOP II, se utilizará como medio de comunicación de respaldo el correo electrónico: gestioncontractual@mininterior.gov.co.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de presentación de ofertas, el proponente deberá manifestar su interés de participar en el presente proceso previo a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, así como la remisión de la oferta, conforme lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II al correo gestioncontractual@mininterior.gov.co

Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II, en etapa de subsanación o aclaración de las ofertas presentadas, es decir, durante el término de traslado de la evaluación preliminar, se podrá remitir copia de los documentos requeridos por la entidad al correo indicado hasta la hora y fecha prevista en el cronograma para subsanar o aclarar ofertas. Aquellas subsanaciones allegadas por fuera del término previsto serán entendidas como aportadas de forma extemporánea y no serán validadas por la entidad, de conformidad con lo previsto por la Ley 1882 de 2018.

3.12. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

3.13. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…"*. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.14. ETAPAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.14.1. INVITACIÓN PÚBLICA, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

La invitación Pública se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, el cual está compuesto por:

- **La invitación a Participar publicada en la plataforma transaccional SECOP II**: Integrado por las siguientes

secciones: Información general, configuración, cuestionario, evaluación, documentos del proceso y documentos de la oferta y proveedores.

- **El documento denominado INVITACIÓN PÚBLICA,** los formatos y demás anexos de este**.**

3.15. OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

El MINISTERIO recibirá las observaciones y dará respuesta a las mismas de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma del proceso y a través de la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el presente proceso de selección.

3.16. MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN

El MINISTERIO, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso de selección dispuesto en la Plataforma del SECOP II y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

Cualquier modificación a la Invitación Pública o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente proceso, esto es, **un día hábil anterior a la fecha del cierre del proceso**.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique el MINISTERIO en relación con la Invitación Pública formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

3.17. CIERRE DEL PROCESO Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará una ***"LISTA DE OFERENTES"*** en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

3.18. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en la Invitación Pública.

3.19. VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por el **MINISTERIO** preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo

establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo y, con el fin de realizar el análisis de las ofertas, el **MINISTERIO** podrá solicitar a los proponentes, a través de la sección "***MENSAJES***" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MINISTERIO** tendrá, como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido de la sumatoria de los bienes y/o servicios.** siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Todos aquellos requisitos subsanables de la propuesta podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán RECHAZADAS** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el **MINISTERIO** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada a la INVITACIÓN PÚBLICA la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

3.20. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación y evaluación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE , el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II.

De igual manera, durante ese traslado los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de la no habilitación definitiva de su propuesta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de las propuestas ni cuando la aclaración, complemento o corrección, no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

3.21. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de invitación a participar.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Solo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

3.22. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.22.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA, AL FORMATO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADENDAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar la invitación a participar, el anexo complementario y todos los documentos, formatos, Anexo Especificaciones Técnicas y anexo de condiciones contractuales.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el RECHAZO de su propuesta.

3.22.2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de RECHAZO de la propuesta. Lo anterior, atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural, expedida por Colombia Compra Eficiente[3]. Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el **MINISTERIO** en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato / Carta de Presentación de la oferta.** O en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.22.3. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.22.4. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, alternativas ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio, Unión Temporal, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, solamente un miembro o integrante del proponente podrá presentar para este proceso, una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación de la oferta, la oferta presentada, la invitación a participar, los formatos, adendas, el Anexo Especificaciones Técnicas y el anexo de condiciones contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El documento de las *"Condiciones Contractuales"* hace parte de la presente invitación y vincula al oferente seleccionado.

3.24. DECLARATORIA DE DESIERTA

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

CAPÍTULO IV
(Corresponde a la Sección 2- Configuración de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 de la Invitación a Participar SECOP II **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

4.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección *"Cronograma"* en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

4.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA

La Entidad diligenciará en la plataforma del **SECOP II** la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección, la cual deberá aprobarla el proponente adjudicatario, dentro del plazo estipulado en el Cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en el Anexo de Condiciones Contractuales.

La aceptación de oferta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, la Invitación Pública, las Adendas y demás documentos que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

4.3. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	10 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad de los bienes	10 % del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 3: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento con lo establecido en el presente documento se realizaran en la ciudad de Bogotá en las sedes del Ministerio del interior:

NOMBRE SITIO	DIRECCIÓN SITIO
BOGOTA- Sede Bancol	Carrera 8 No.12B – 31
BOGOTA- Sede Casa La Giralda	Carrera 8ª No. 7 - 83

4.5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado *"Contrato"* en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Ministerio del Interior.

4.6. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial será el establecido en la sección *"Precio"* y la información presupuestal corresponde al número de CDP con su respectivo valor ingresado en la sección "*Información presupuestal*".

4.7. FORMA DE PAGO

1. El Ministerio del Interior realizará el pago al CONTRATISTA hasta por el valor por el cual le haya sido adjudicado el proceso de selección, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, así:

Pagos sucesivos, mes vencido, por el valor de cada servicio de mantenimiento conforme a la propuesta económica presentada y por los repuestos efectivamente remplazados de acuerdo con la propuesta económica, para lo cual se debe presentar la factura con el informe de ejecución de las obligaciones en el período respectivo y el recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el recibo a satisfacción del producto y la aprobación del pago por el producto suministrado, Certificación de cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, certificado del pago de aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número de cuenta a nombre

del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que, el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones sin justificar demora en los mismos.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El MINISTERIO solo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta por **CUATRO (04) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso, sin exceder la presente vigencia fiscal 2026.

4.9. OBLIGACIONES

4.9.1. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de las plantas eléctricas y de sus equipos asociados, incluyendo transferencias eléctricas, fuentes, revisiones preventivas, reparaciones, calibraciones, limpieza, ajustes, pruebas de funcionamiento y demás intervenciones requeridas para garantizar su óptimo estado de operación de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y en el contrato.

2. Presentar cronograma de ejecución actividades al supervisor del contrato.

3. Elaborar y entregar al supervisor del contrato los informes técnicos correspondientes a cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo antecedentes técnicos, actividades ejecutadas, hallazgos, recomendaciones y demás información complementaria relacionada con la prestación del servicio.

4. Disponer de insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias del mantenimiento preventivo y correctivo para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para el Ministerio puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.

5. Garantizar la prestación del servicio cuando sea requerido por la Entidad, incluyendo atención en horario nocturno, fines de semana o días no hábiles, a través de personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual. Toda intervención técnica deberá ser previamente informada y coordinada con el supervisor del contrato, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento de las plantas eléctricas de cada sede.

6. Adoptar y mantener todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para proteger al

personal vinculado a la ejecución del contrato, así como a funcionarios, contratistas y terceros que puedan verse afectados durante el desarrollo de las actividades. Los accidentes que ocurran con ocasión de la ejecución contractual serán responsabilidad del contratista.

7. Garantizar que el personal asignado a la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal requeridos, cumpla con los protocolos de seguridad y bioseguridad aplicables y se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

8. Garantizar la calidad y originalidad de los repuestos suministrados, los cuales deberán ser nuevos y contar con garantía otorgada por el fabricante o proveedor, con una vigencia mínima de tres (3) meses para repuestos consumibles y de un (1) año para los demás componentes. En caso de que algún repuesto presente defectos o incumpla las especificaciones requeridas, el contratista deberá reemplazarlo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.

9. Mantener durante toda la ejecución contractual los precios ofertados para los bienes, repuestos y servicios incluidos en la propuesta presentada.

10. Cumplir con la normativa vigente en materia ambiental y con los lineamientos institucionales relacionados con gestión ambiental, manejo de impactos y distribución de responsabilidades.

11. Garantizar la reserva, integridad y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, divulgación, reproducción, sustracción o uso no autorizado. La información únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y, al finalizar el contrato, deberá ser devuelta a la Entidad.

12. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes de información y aclaraciones formuladas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

13. Presentar la facturación en las condiciones y términos establecidos por el Ministerio del Interior. Cuando exista obligación de facturación electrónica, deberá remitir la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a la normativa vigente aplicable.

14. Mantener activa durante la ejecución del contrato la cuenta bancaria registrada para efectos de pago.

15. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo y en los lugares definidos por la Entidad, de conformidad con las instrucciones y autorizaciones impartidas por el supervisor del contrato.

16. Vincular y mantener, durante la ejecución del contrato, el número de personas con discapacidad exigido por la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

17. Cumplir las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen modificación de las condiciones pactadas.

4.9.2. GENERALES DEL CONTRATISTA

Además, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Presentar los informes que le indique el supervisor y específicamente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

4. Asistir y participar en los comités, reuniones, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.

9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados

11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Ministerio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato ejecución y legalización del contrato.

15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.

16. Vincular al personal mediante contrato de trabajo y quienes deben cumplir con todas las exigencias contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias en materia laboral.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.9.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Impartir al Contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del mismo.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Aprobar las respectivas garantías.
7. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en caso de que aplique.

4.10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por el **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa**, o quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto. El supervisor será el responsable de aprobar los pagos, presentar los informes de seguimiento a la ejecución contractual, avalar los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, y en general, cumplir con las obligaciones señaladas en la ley y en los reglamentos.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán las establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

CAPÍTULO V
(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 de la Invitación a Participar SECOP II.

5.1. De la Verificación de Requisitos Habilitantes

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITO	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

5.2.1 Capacidad Jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.2.1.1. Forma de Participación

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; **éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento**, en la carta de presentación de la propuesta.

El Oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal cuando todos los integrantes cuenten con su objeto social acorde al objeto del presente proceso de selección.

Nota 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

Nota 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por servicios.

5.2.1.2. Carta de Presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, la cual corresponde al Formato Carta de Presentación de la Propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.2.1.3. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función, la cual, en todo caso, debe ser anterior a la fecha prevista en el proceso para entrega de propuestas.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.2.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.
b. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato.
c. Si **El PROPONENTE** es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo, al cierre del proceso de selección carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

5.2.1.5. Tener debida representación de la persona jurídica en cuyo nombre actúa

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.2.1.6. Constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

5.2.1.7. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.
f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
Nota: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

5.2.1.7.1. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

5.2.1.8. Personas jurídicas extranjeras

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5.2.1.9. Convocatoria limitada a MIPYMES

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, se establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mipyme, para tales efectos, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.
2. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MiPymes 2026 a tener en cuenta es el siguiente:

US $	125.000
COL $	511.708.497

El presente proceso SÍ puede ser objeto de Convocatorias limitadas a Mípyme.

5.2.1.10. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.
2. Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1. La tarjeta profesional; y 2. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador expedido por la junta central de contadores.
4. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
5. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
6. Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

   - Para persona natural sin trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
   - Para persona natural con trabajadores a su cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo con las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso de que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales no se está obligado de acuerdo con ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.2.1.11. Origen Lícito de recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito – en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

5.2.1.12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso,

a) No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

b) Así mismo, el Ministerio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

5.2.1.13. Certificado de Antecedentes Fiscales

El Ministerio consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.2.1.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.2.1.15. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.2.1.16. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **Formato Compromiso de anticorrupción.**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la línea anticorrupción 157 la cual está disponible las 24 horas del día y es operada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

5.2.1.17. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1º de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

5.2.1.18. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO -COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.2.1.19. Reciprocidad

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

5.2.1.20. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si la proponente persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.2.1.21. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – LEY 2097-2021

En aplicación de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del cada uno de los representantes legales de la empresa. En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, este requisito se acreditará respecto de cada uno de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

5.2.2. Capacidad Financiera y Organizacional

5.2.2.1. Indicadores Financieros

Por la naturaleza del contrato no se considera necesario exigir capacidad financiera mínima al contratista para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, teniendo en cuenta que el eventual incumplimiento del mismo por parte del contratista, y el perjuicio económico que dicho incumplimiento pueda causar a la entidad, se ampara mediante la garantía.

5.2.3.1. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

5.3. Capacidad Técnica

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes:

5.3.1. Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia con máximo **2 certificaciones de contratos ejecutados y finalizados hasta la fecha de presentación de la oferta**, que estén relacionados con el objeto del proceso contractual y que reúna y permita evidenciar las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados, el cual debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Presupuesto	100% SMMLV
$ 11.601.852	6,62

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Nota 1: En el caso de oferentes plurales (consorcios o uniones temporales), cada miembro debe aportar experiencia. La experiencia de los Proponentes Plurales se calculará con base en la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

Nota 2: En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente en la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación.

Nota 3: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Nota 4: En aquellos casos en que los contratos aportados para acreditar la experiencia del proponente comprendan actividades disímiles, accesorias o de objeto mixto, el proponente deberá identificar, discriminar y acreditar de manera expresa el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

La verificación de la experiencia se realizará exclusivamente sobre el valor debidamente discriminado y acreditado de dichas actividades. En el evento en que el proponente no logre acreditar de forma clara y verificable el valor ejecutado correspondiente a las actividades relacionadas con el objeto contractual, el contrato respectivo no será tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del proponente.

Nota 5: Las certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de terminación y/o liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto y/o Alcance y/o actividades y/u Obligaciones las cuales deben estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.
d) Fecha de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, así como las fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado.
e) Firma de la persona competente que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, el Ministerio del Interior podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones y documentación adicional.

Nota 6: En el caso que la certificación, copia de contrato y acta de liquidación, no contengan la información solicitada anteriormente, el proponente deberá anexar adicionalmente los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnicos, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

Nota 7: El Ministerio del Interior se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Nota 8: No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni facturas ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 9: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

5.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, particularmente en su artículo 2.2.1.2.4.2.18, en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procedimientos de selección, dejando como requisito lo siguiente:

- Para el caso de las MiPymes, y en aplicación del criterio diferencial, se permite la acreditación mediante un número mayor de contratos, equivalente a dos (02) certificaciones adicionales, a la experiencia habilitante, es decir, hasta cuatro (04) certificaciones de contratos, en aras de facilitar su participación efectiva sin desnaturalizar la idoneidad técnica requerida.

5.3.2. ANEXO "FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Los proponentes deberán acreditar mediante documento establecido como "Formato Especificaciones Técnicas", debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, manifestando aceptación y cumplimiento durante la ejecución del contrato con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos requeridos por la entidad.

5.4. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

El proceso se adjudicará por el presupuesto oficial estimado, esto es **DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($12.288.680).**

a) LISTA DE PRECIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Para lo anterior, el oferente debe diligenciar las siguientes secciones en su oferta en la Plataforma SECOP II:

1. Se debe diligencia el valor total ofertado el cual debe corresponder al presupuesto oficial.
2. El valor de cada uno de los mantenimientos de las Plantas Eléctricas: Planta Power Link C6/6 de 156 KVA y Planta Lovol de 75 KVA.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (MESES)	PRECIO UNITARIO ESTIMADO CON IVA	INCLUYA PRECIO COMO LO INDIQUE LA ENTIDAD
1	**72154300**	Planta Power Link C6/6 de 156KVA	**4**	$ 1.271.955	
2	**72154300**	Planta Lovol de 75 KVA	**4**	$ 1.094.848	

3. El valor que corresponde a la bolsa de repuestos por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.821.468)**

Nota: El valor de los mantenimientos corresponderá a cada uno de los valores ofertados por el contratista, los cuales permanecerán fijos y no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. La diferencia entre el valor establecido por la entidad para los mantenimientos y el valor ofertado por el proponente, formará parte del presupuesto previsto por la Entidad para la bolsa de repuestos, la cual se ejecutará conforme con las necesidades de la Entidad y con base en los precios unitarios ofertados por el contratista en el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA- LISTA DE REPUESTOS", los cuales igualmente permanecerán fijos durante la ejecución contractual.

b) EXCEL FORMATO PROPUESTA ECONOMICA- LISTA DE REPUESTOS

En el formato de la propuesta económica se debe diligenciar cada uno de los ítems contenidos en el Excel dispuesto por la Entidad, observando estrictamente los precios techo establecidos para cada repuesto.

Nota: Es obligación del proponente diligenciar tanto los ítems señalados en el Secop II como lo indica la entidad, así como el Excel formato propuesta económica. La omisión del cumplimiento de este requerimiento será causal de RECHAZO.

El proponente deberá ofertar el valor, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
b) El proponente no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de RECHAZO de su propuesta.
c) El proponente no podrá sobrepasar el valor establecido por la entidad en cada uno los mantenimientos de las plantas eléctricas, ni tampoco respecto de cada uno de los ítems señalados en el Excel formato propuesta económica que corresponde a la lista de repuestos, so pena de RECHAZO de su propuesta.
d) Será causal de RECHAZO, cuando el proponente no diligencie alguno de los ítems, cuando respecto de este presente como oferta económica valor CERO ($0) PESOS M/L o cuando se indique no aplica.
e) La propuesta económica de cada uno de los ítems se presentará en valores enteros.
f) La propuesta económica para cada ítem deberá contemplar IVA, fletes, empaques, envíos, y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.
g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
h) La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
i) Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Teniendo en cuenta que este requisito constituye un aspecto fundamental para la evaluación y validez de la oferta, esta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada, salvo en el caso de existir errores aritméticos, caso en el cual el Ministerio del Interior se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas correspondientes.

5.4.1. OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando el Comité Evaluador, en desarrollo de la verificación y comparación de las ofertas, identifique que una propuesta presenta un precio que, en atención a las condiciones del mercado, los análisis del sector, los estudios previos o la estructura de costos del objeto contractual, pueda calificarse como artificialmente baja, la Entidad procederá a requerir al oferente para que, dentro del término que se le señale, justifique de manera suficiente y documentada las razones que sustentan su propuesta económica. Lo anterior se adelantará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

En el marco de un proceso de mínima cuantía, este análisis no pierde aplicabilidad, toda vez que la Entidad debe garantizar el principio de selección objetiva, evitando la adjudicación a propuestas que puedan comprometer la adecuada ejecución del contrato por inviabilidad económica. En ese sentido, la justificación deberá acreditar, entre otros aspectos, la eficiencia en los costos, condiciones favorables del oferente, economías de escala, o cualquier otra circunstancia verificable que explique razonablemente el bajo valor ofertado. Si la explicación no resulta satisfactoria o no se presenta en el término otorgado, la Entidad rechazará la oferta por considerar que no asegura el cumplimiento del objeto contractual.

5.5. FACTOR DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el MINISTERIO, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL RESULTADO DE LA OFERTA DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS PROPUESTOS EN EL EXCEL MAS EL**

MANTANIMIENTO DE CADA UNA DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA SECOP II de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2., sin que ello signifique que se adjudicará por este valor.

5.5.1. ÚNICO OFERENTE

Si solo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste a los requerimientos de la Entidad.

CAPÍTULO VI
(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" de la Invitación a Participar SECOP II)

Este capítulo contiene el factor escogencia aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

6.1.2. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Ministerio del Interior deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 2021.**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los

	Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.** En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres

	víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.	**Proponente singular:** Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). **Proponente Plural:** Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. **Acreditación empresas de personas con discapacidad**: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

	Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año**, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de

	pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

	sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por unapersona jurídica en la cual

	participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o

	medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del **Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

	10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Para lo cual la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.
13. Utilizar un método aleatorio para selecciona el oferente	Lo cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARÁGRAFO 3. El Ministerio del Interior garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

6.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

d. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.

e. Cuando el valor ofertado en algún ítem supere el valor techo estimado por la entidad

f. Cuando el valor de lo ofertado en el anexo de oferta económica no coincida con lo señalado en el cuestionario oferta económica de Secop II.

g. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.

h. Cuando se condicione la propuesta para prestar el servicio.

i. Cuando no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

j. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio, Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección

k. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

l. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

m. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

n. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica o requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por el MINISTERIO en LA INVITACIÓN PÚBLICA y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

o. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial o condicionada.

p. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

q. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

r. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

s. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el protocolo de Indisponibilidad.

t. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

u. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

v. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

w. En los demás casos expresamente establecidos en LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual
Revisó: Alexandra Pérez Perdomo- Abogado Contratista SGC
Elaboró: Delis Yineth Gutierrez Prado - Abogada Contratista SGC